



**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS
DE BASE EN LA TEMPORADA 2025/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, UNIFORMES Y/O
TRANSPORTE PÚBLICO.**

Artículo 1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de las ayudas económicas a deportistas de base empadronados en Valleseco.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Título IX de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2025, y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el resto de legislación que resulte aplicable.

Artículo 3.- Aplicación presupuestaria.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), para cuyo gasto existe consignación suficiente en la partida 3400.48001.

Artículo 4.- Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas deportistas de base empadronados en el municipio de Valleseco, Gran Canaria, que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

Las ayudas irán destinadas a los deportistas, pudiéndose conceder 2 o más ayudas dentro de la misma unidad familiar, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos.

Artículo 5.- Tipología y cuantía de las ayudas.

El importe máximo de cada una de las ayudas por persona beneficiaria no podrá superar los cien euros (100,00 €), y se distribuirá de la siguiente manera:





INGRESOS BRUTOS DE LA UNIDAD FAMILIAR		CUANTÍA SUBVENCIÓN
DESDE	HASTA	
< 16.576,00 €		100,00 €
16.576,00 €	23.152,99 €	80,00 €
23.153,00 €	30.500,00 €	60,00 €
más de 30.500,00 €		40,00 €

En el caso que el número de solicitudes aprobadas supere el crédito presupuestario, se aplicará una reducción porcentual de las cuantías.

Artículo 6.- Requisitos de las personas solicitantes.

Podrán ser personas beneficiarias los/las menores en cuyo nombre se solicite, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Residir y estar empadronado/a en el término municipal de Valleseco, Gran Canaria, con una antelación mínima de seis meses a la solicitud.
- b) Estar federado y poseer licencia federativa en vigor de la temporada 2025/2026 y tengan licencia en vigor.
- c) No encontrarse incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Documentación acreditativa

La documentación acreditativa a presentar por el representante o tutor legal será la siguiente :

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado (Anexo I).
- Modelo de Alta a Terceros legitimado por la entidad financiera (Anexo II) o certificado de titularidad de cuenta corriente a nombre del beneficiario o representante legal.
- Compromiso de gastos (Anexo III).
- Original y Fotocopia del Libro de Familia o registro digital.





- Original y Fotocopia del D.N.I. o documentos que acrediten la personalidad de todos los miembros de la unidad familiar (en caso de extranjeros, tarjeta de residencia).
- Fotocopia de la licencia o ficha federativa en vigor (temporada 2025/2026), sellada y firmada por el Club.
- Original y la fotocopia de la última Declaración de la Renta o certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite que no tiene obligación de presentarla. En caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, los ingresos se justificarán con los siguientes documentos, según corresponda:
 - o Original y fotocopia del contrato de trabajo y las tres últimas nóminas.
 - o Declaraciones trimestrales presentadas ante la Agencia Tributaria en el supuesto de empresarios individuales.
 - o Documento acreditativo de la condición de pensionista, en el que conste la retribución anual.
 - o Certificado del Servicio Público que corresponda, que acredite si percibe o no prestación por desempleo.
 - o Certificado del Servicio Público que corresponda, que acredite si percibe o no subsidio por desempleo.
 - o Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública, (en su caso).
- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

Artículo 8.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud, ajustada al modelo del Anexo I y acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 7, se presentará, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento para su tramitación, personalmente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.





Artículo 9.- Instrucción del expediente y valoración de las solicitudes presentadas.

El Departamento de Deportes será el órgano encargado de la instrucción de los expedientes.

A tal fin, una vez recibidas las solicitudes y estudiadas las mismas, se requerirá, en su caso, al interesado/a para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, archivándose el expediente sin más trámite.

Asimismo, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas, así como requerir a éstas por escrito cuantas aclaraciones y documentación complementaria considere precisa para poder resolver.

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión constituida al efecto, que estará integrada por el Equipo Técnico del Departamento, junto con el Concejal delegado de deportes bajo la Presidencia de la Alcaldía, se elaborará la propuesta de resolución, que en ningún caso podrá superar la cuantía máxima global establecida en el artículo 3 y 5 de las presentes bases.

Artículo 10.- Resolución y Notificación a las personas interesadas.

La resolución definitiva de la concesión corresponde a la Junta de Gobierno Local, y se producirá en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y publicación de los datos de los beneficiarios, la persona solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

La resolución adoptada, conteniendo la relación de beneficiarios/as (DNI anonimizado) e importe de la ayuda concedida, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Artículo 11.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Serán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.





- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Valleseco, pudiendo requerirle las facturas, a efectos de comprobación del adecuado uso de la Ayuda concedida.
- c) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

Artículo 12.- Causas de denegación.

Serán denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que no cumpla con los requisitos establecidos para su concesión.
- b) Que el defecto o la documentación requerida no sea subsanada adecuadamente.
- c) Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
- d) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por las personas solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aun cuando éstas reunieran los requisitos para la concesión.

Artículo 13.-Revocación de las Ayudas.

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

También podrá ser causa de revocación el transcurso de un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que la Ayuda haya sido entregada por causas imputables a la persona interesada.

Artículo 14.- Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas previstas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas.

Artículo 15.- Recursos y revisión de actos.





El acuerdo de aprobación de la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria es un acto definitivo en vía administrativa que pone fin al procedimiento contra el que procederán en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valleseco o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los/as beneficiarios/as ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estimen procedente.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la LGS.

Artículo 16. – Control financiero.

En cuanto a su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los Arts. 44 y siguientes de la LGS.

Artículo 17. – Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valleseco (Gran Canaria) así como en la sede electrónica municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valleseco, a fecha de la firma electrónica.

Fdo:

El Alcalde-Presidente

José Luis Rodríguez Quintana

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

**MODELO DE INSTANCIA DE SOLICITUD DE AYUDA A DEPORTISTAS DE
BASE 2025/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO
DEPORTIVO, UNIFORMES Y/O TRANSPORTE PÚBLICO.**

**1.- DATOS DE LA PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE DEL
MENOR**

**PADRE/
LEGAL**

MADRE

TUTOR/A

APELLIDOS Y NOMBRE (PADRE / MADRE / TUTOR/A LEGAL)		N.I.F.			
DIRECCIÓN (CALLE. PLAZA. AVENIDA. ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO CONTACTO	DE FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

2.- DATOS DEL MENOR Y UNIDAD FAMILIAR.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA nacimiento	PARENTESCO con solicitante el/la





Nº de miembros de la Unidad Familiar:		

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

Fotocopia del D.N.I. de la persona y el menor solicitante	
Fotocopia del libro de familia / Registro digital	
Fotocopia de la declaración de la renta/ certificado negativo de Hacienda	
Fotocopia del certificado de discapacidad	
Fotocopia de la licencia federativa 2025/2026:	
Otros:	

4.- SOLICITA EL OTORGAMIENTO DE AYUDA PARA DEPORTISTA DE BASE DURANTE LA TEMPORADA 2025-2026 aportando para ello la documentación requerida. El solicitante abajo firmante declara que son ciertos los datos que aporta en esta solicitud y la documentación que la acompaña, sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la ayuda solicitada.

Asimismo, autoriza al Ayuntamiento para obtener los datos sobre empadronamiento de los integrantes de la unidad familiar que constan en la solicitud.

No autorizo ☐

Valleseco, a de de 2025.

El/ La Solicitante

(Firmado)

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE VALLESECO PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLESECO
(GRAN CANARIA).**





ANEXO II

ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS A TERCEROS.

Apellidos y nombre o razón social: _____

N.I.F. / C.I.F.:

Domicilio:

Población:

Código Postal:

DENOMINACION DE LA ENTIDAD FINANCIERA.

Código Cuenta Cliente:

- Código de la entidad financiera: _____
- Código de la sucursal: _____
- Dígitos de control: _____
- Número de cuenta: _____

Denominación de la cuenta (Titular):

Certificado de conformidad
la entidad financiera





Fecha, firma y sello

Declaro que son ciertos los datos reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cuales deseo recibir los pagos procedentes de la Tesorería del Ilte. Ayuntamiento de Valleseco.

Sello en su caso

Firmado: _____

En calidad de: _____

D.N.I. nº: _____





ANEXO III

DECLARACION JURADA DE GASTOS

Ayuda deportistas de base para la temporada 2025-2026

D/a. _____, con NIF _____, en calidad de representante legal del/ la deportista beneficiario/a para la ayuda de material y equipamiento deportivo, uniformes y/o transporte público me comprometo a:

- Que el dinero concedido se destinará a la compra de material y equipamiento deportivo, transporte público y/o uniformes deportivos del beneficiario/a.
- Que guardaré las facturas correspondientes para justificar la ayuda recibida, pudiendo ser requeridas por el Ayuntamiento de Valleseco.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Fdo:

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

También podrá ser causa de revocación el transcurso de un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que la Ayuda haya sido entregada por causas imputables a la persona interesada.

